



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2021 00089**

Conforme a las actuaciones que preceden el juzgado dispone:

1. Agregar a los autos el despacho comisorio proveniente de la Alcaldía Local de Suba, debidamente diligenciado, dando cuenta de la práctica de la medida cautelar de secuestro.
2. Aprobar la liquidación del crédito, por estar ajustada a derecho y no ser objeto de recursos, así:

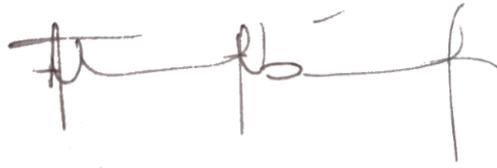
PAGARÉ No 1800093621	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 17.166.442,00
INTERESES MORATORIOS AL 24/05/2022	\$ 5.899.008,37
INTERES CORRIENTE	\$
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 23.065.450,37

PAGARÉ SIN NO. SUSCRITO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 13.643.873,00
INTERESES MORATORIOS AL 24/05/2022	\$ 4.230.089,55
INTERES CORRIENTE	\$
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 17.166.442,00

PAGARÉ SIN NO. SUSCRITO EL 05 DE ABRIL DE 2019	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 8.033.867,00
INTERESES MORATORIOS AL 24/05/2022	\$ 3.174.756,04
INTERES CORRIENTE	\$
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 11.208.623,04

3. Requerir a la secretaría para que liquide las costas. Para tal efecto debe tener en cuenta la condena impuesta en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

(2)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 06 Hoy 09-02-223

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Secretario